REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013511 15 AGO 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 16106 del 4 de agosto de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil ofrecido bajo metodología presencial en Medellín (Antioquia), para poder desarrollarlo en Rionegro (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la

Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 7 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a Rionegro (Antioquia).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra que es procedente autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Ingeniería Civil del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a Rionegro (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 16106 del 4 de agosto de 2016, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Civil del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. -** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:*

Institución:	*Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid*
Denominación del Programa:	*Ingeniería Civil*
Título a otorgar:	*Ingeniero Civil*
Lugar de desarrollo:	*Medellín y Rionegro (Antioquia)*
Metodología:	*Presencial*
Número de créditos académicos:	*165"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. **-** La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 16106 del 4 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano

Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés. Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: 43975